

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

REFERENCIA	VERBAL
Demandante	Martha Cecilia Restrepo Sierra y/o
Demandado	William Tabares Ruíz
Radicado	05001 31 03 011 <b>2020-0002200.</b>
Instancia	Primera
Asunto	Fija fecha para audiencia inicial

- En conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija el **11 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia inicial en que se agotarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas y se anunciará la fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

**La citada diligencia se realizará en forma virtual, conforme al parágrafo 1 del artículo 107, las disposiciones 103 y 109 del Código General del Proceso, y el Decreto Ley 806 de 2020** que en lo pertinente autorizan el uso de medios tecnológicos. En consecuencia, se requiere a las partes para que pongan a disposición del proceso las herramientas tecnológicas necesarias - implementos de cómputo o móviles- a fin de llevar a cabo la audiencia *sub judice* y las venideras, a través de la plataforma virtual microsoft teams, con la presencia de los actores procesales y sus apoderados en la audiencia virtual.

Para el cumplimiento de dicho propósito, las partes, como los mandatarios judiciales, deberán aportar los correos electrónicos respectivos, además, el canal digital de los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso.

Respecto de las pruebas cuya práctica exijan presencialidad habrá de adecuarse los espacios físicos con estricto apego a los protocolos de bioseguridad definidos para contener el contagio y propagación del COVID-19.

- Con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 ib., se cita a demandantes y demandado para que concurran virtualmente a la audiencia en que se llevará a cabo el interrogatorio que realizará el Despacho, a la vez que el solicitado por la parte pasiva.

**Del mismo modo se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la presente diligencia, los hará incurrir en las sanciones previstas en el artículo 372, numeral 4 ib.**

- El Despacho estima conveniente practicar de manera liminar la siguiente prueba solicitada por la parte demandada, a fin de que dicha información obre en el expediente con anterioridad a la audiencia instrucción y juzgamiento.

**Oficios.** Se dispone oficiar a la **FISCALÍA SÉPTIMA SECCIONAL DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, UNIDAD ÚNICA DE PATRIMONIO**, para que remita copia íntegra y auténtica de la investigación penal que allí cursa en contra de la señora Ángel Patricia Sánchez Ochoa con cédula de ciudadanía 43.810621 por el presunto delito de estafa agravada, actuación radicada con el SPOA N° 050016099166201924354

En el decurso de la presente audiencia, se decretarán las demás pruebas del proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Juan Pablo Guzman Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f77ae0dc76dfcc642ea516feece00087983bb16443f49f6f7a6926d2a954e968**

Documento generado en 21/10/2021 09:14:54 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**